Proyecto de Ley N°...7622/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 ABR. 2024
RECIBIDO
Hora: 12:20

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE CUIDADOS CRITICOS PARA PACIENTES QUEMADOS EN LAS SEDES DE ESSALUD DE TRUJILLO, AREQUIPA, HUANCAYO Y TACNA

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE CUIDADOS CRITICOS PARA PACIENTES QUEMADOS EN LAS SEDES DE ESSALUD DE TRUJILLO, AREQUIPA, HUANCAYO Y TACNA

Artículo 1. Declaración de interés público

Se declara de interés público y necesidad nacional la creación, equipamiento e implementación de unidades de cuidados críticos para pacientes quemados en las sedes de ESSALUD de Trujillo, Arequipa, Huancayo, y, Tacna.

Artículo 2. Presentación del programa de creación, equipamiento e implementación

Aprobada la presente ley, el Presidente del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministro de Trabajo y el Presidente Ejecutivo de ESSALUD, presenta ante el Congreso de la República, en el plazo de noventa días calendario, la programación del procedimiento de creación, equipamiento e implementación de unidades de cuidados críticos para pacientes quemados en las sedes de ESSALUD de Trujillo, Arequipa, Huancayo, y, Tacna.

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:39:32-0500

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7622/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

El interés público está referido a aquellas cuestiones, asuntos o decisiones que afectan de manera directa o indirecta a la sociedad en su conjunto. Es decir, está vinculado directamente al beneficio común y la promoción del bien común, y suele involucrar áreas clave como la seguridad, la salud, la educación, la justicia y otros aspectos fundamentales de la vida social.

El fundamento de esta noción se arraiga en la idea de que existen ciertos valores y objetivos que son fundamentales para el funcionamiento armonioso de la sociedad, y que la toma de decisiones debe orientarse hacia la maximización de estos valores. De allí que la identificación y promoción del interés público son tareas esenciales de las instituciones gubernamentales y de la sociedad en su conjunto.

Al respecto, el Tribunal Constitucional[1] ha corroborado el hecho que el interés público es sinónimo de interés general de la comunidad, indicar que: *"Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa*".

De otro lado, la necesidad nacional está referida a las demandas imperativas y esenciales que surgen en el contexto de un país y que requieren atención prioritaria para garantizar su desarrollo, estabilidad y seguridad. Estas necesidades pueden abarcar una variedad de áreas, desde la economía y la infraestructura hasta la defensa y la preservación del medio ambiente.

La satisfacción de las necesidades nacionales implica a menudo la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias y acciones gubernamentales que aborden eficazmente los problemas y desafíos identificados. Estas necesidades suelen trascender los intereses individuales o sectoriales, centrándose en el beneficio colectivo y el fortalecimiento de la nación en su conjunto.

---

[1] https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuentemente%2C%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20es,estatal%20y%20un%20concepto%20jur%C3%ADdico

Ambos conceptos, el interés público y la necesidad nacional, están interrelacionados y orientan las decisiones y acciones de los gobiernos, las instituciones y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de construir y mantener sociedades fuertes, justas y sostenibles.

Ahora, respecto a las leyes declarativas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos[2], indicó con acierto que: "*este tipo de ley debe tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado".*

Expuesto esto, y con el objeto de llegar a la problemática central, se debe precisar que una quemadura es una lesión en la piel u otro tejido orgánico causada principalmente por el calor, radiación, la radiactividad, la electricidad, la fricción o el contacto con sustancias químicas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud[3], las quemaduras son un problema de salud pública a nivel mundial que cobra alrededor de 180 000 vidas al año. Siendo, la población pediátrica y adolescentes mujeres, los grupos más vulnerables a sufrir de quemaduras, constituyendo la quinta causa más frecuente de lesiones no fatales en la infancia. Esto debido a que el mayor factor de riesgo es la inadecuada supervisión por parte de los padres

[2] https://www.actualidadambiental.pe/opinion-las-leyes-declaratorias-de-interes-nacional-o-necesidad-publica-son-solo-declaratorias/

[3] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns#:~:text=Una%20quemadura%20es%20una%20lesi%C3%B3n,el%20contacto%20con%20sustancias%20qu%C3%ADmicas.

En los casos de quemaduras no mortales, estas se convierten en una de las principales causas de morbilidad, incluida la hospitalización prolongada, la desfiguración y la discapacidad, lo que suele generar estigmatización y rechazo.

En nuestro país, según el sistema de información HIS[4], solo en el año 2019, se registraron 32,211 casos de quemaduras a nivel nacional, con incidencia en diferentes regiones. Teniendo que, el 40% de las quemaduras se producen en menores de 15 años, y los más afectados son los menores de 4 años. Así mismo, alrededor del 70% de estas quemaduras en pediatría son causadas por líquidos calientes y la mortalidad es mayor en niños de 1 a 4 años.

De otro lado, en la Unidad de Quemados del Instituto Nacional de Salud del Niño se hospitalizan el 0.8% por quemaduras <10%. 0.7 % por quemaduras entre 10-19% y 0.3 % por lesiones de 20-29%. Las quemaduras son más graves y la mortalidad es mayor en los niños de 1 a 4 años (1.8% de quemaduras de 40-49%) y de 5-9 años con 3.2% respectivamente de quemaduras entre 50-59%, 80-89%.

En el siguiente cuadro, se presenta la incidencia de quemaduras y localización por regiones al año 2019

Figura 01: Incidencia de quemaduras y localización en regiones 2019:

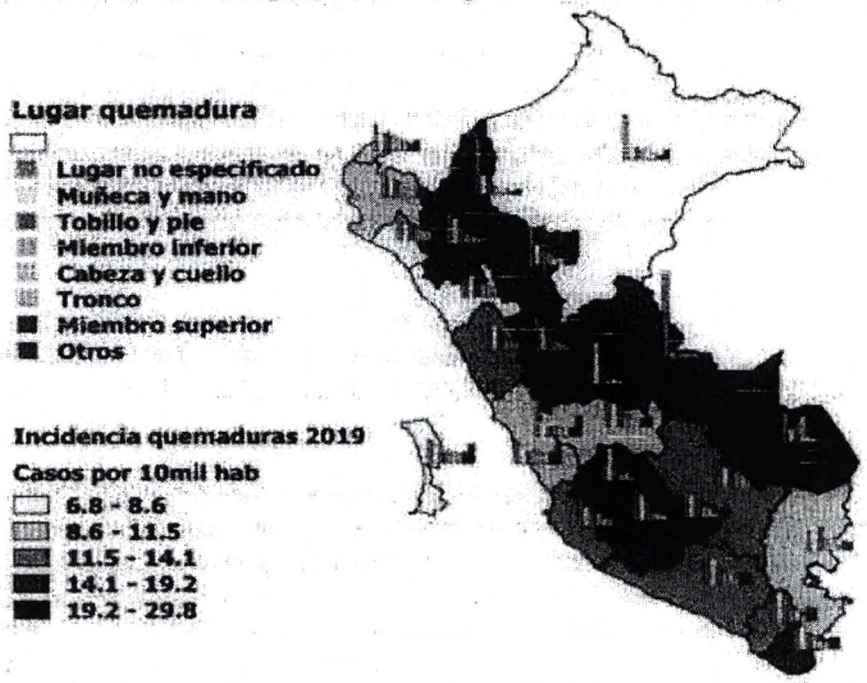

El manejo de las quemaduras y sus secuelas, incluso en unidades de Atención de Quemados modernas y bien equipadas, sigue siendo exigente a pesar de los avances en las técnicas quirúrgicas y el desarrollo de biomateriales de ingeniería tisular disponibles en estos centros.

En el caso de nuestro país, con recursos limitados e inaccesibilidad para tecnologías sofisticadas, el manejo de las quemaduras constituye un gran desafío, generado en gran parte por la falta de iniciativa gubernamental y los bajos índices de alfabetización que impiden la difusión de programas de prevención efectivos.

En ese sentido, los servicios de emergencia médicos tienen un rol importante en la atención prehospitalaria del paciente gran quemado, que interviene en la resucitación inicial y el manejo temprano de los problemas hemodinámicos y de la falla respiratoria.

Los estudios existentes se centran principalmente en la prevención, sin embargo, aun con el reconocimiento oportuno y apropiado de la lesión por quemaduras, el sistema de transporte de larga distancia y deficiente para que los pacientes alcancen un centro de tratamiento avanzado o de quemaduras que principalmente se encuentra en la capital, resulta una gran limitante.

En ese contexto, en el año 2020 se promulgó la Resolución Ministerial 883-2020-MINSA[5], "Lineamientos para la Prevención y Atención Integral de Personas con Lesiones por Quemadura, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial", con la finalidad de establecer los siguientes lineamientos: 1. Prevención y vigilancia de riesgos de lesiones por quemaduras, que tiene por objeto reducir las quemaduras a través de la concientización de los ciudadanos sobre la prevención y cuidado de las quemaduras; 2. Acceso a servicios de salud de calidad, que tiene por objeto la atención de las personas con quemaduras a través del fortalecimiento del proceso de referencia para la atención oportuna e integral; 3. Impulso y desarrollo de la investigación en la prevención y tratamiento de lesiones por quemadura, que tiene por objeto impulsar la investigación científica en dicha área; y, 4. Financiamiento de las acciones de prevención y tratamiento de lesiones por quemadura, que tiene por objeto impulsar mecanismos de financiamiento sectorial, intersectorial para ejecutar el plan de prevención y tratamiento de lesiones por quemadura.

[5] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1400166/RM%20883-2020-MINSA.PDF.PDF?v=1603754612

Sin embargo, a pesar de la iniciativa, la realidad nos demuestra que no existe un acceso a servicios de salud de calidad de las personas con quemaduras, pues el proceso de referencia no permite una atención oportuna e integral de los pacientes, ya que uno de los principales problemas continúa siendo el transporte de larga distancia para que los pacientes alcancen un centro de tratamiento avanzado contra sus quemaduras, centros médicos que por lo general se encuentran en la capital.

De allí que resulte necesario por una cuestión de interés público y necesidad nacional la creación, equipamiento e implementación de unidades de cuidados críticos para pacientes quemados en las sedes de ESSALUD de Trujillo, Arequipa, Huancayo, y, Tacna.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal, pues pretende materializar los derechos a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así como, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- *Promueve el acceso a la salud de los pacientes quemados y garantiza el tratamiento para una recuperación eficaz.* - *Materializa los derechos a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así como, a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.* - *Garantiza la atención oportuna e integral de los pacientes quemados.*	- *No genera costos económicos, pues se trata de una ley declarativa que constituye una fuente jurídica para que el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones pueda ejecutarla.* .

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social (Política 13), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jirón Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe